

NOTIFICACIÓN POR AVISO

jueves, 21 de septiembre de 2023

Señores propietarios:
PEREZ RIVERA OLGA LUCIA CC: 40381582
Att. MORENO CHALCO ANDREA SALOME
CL 136 BIS 90 C 41
Teléfono: 3133462419
Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo trascurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 06-sept-23 la Resolución: 11001-4-23-1704, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento para el predio ubicado en la AK 80 40 C 16 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-0248 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

Anexo: folios 1

Guía: 110315410036 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Teléfono 211-14-11
Producto: 11031541
CodPostal: -DOCUMENTOS
Destinatario: MORENO CHALCO ANDREA SALOME
Empresa: 4230248
CL 136 BIS 90 C 41
Identi: 4230248 Afiliado :0 Teléfono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99
Peso: 200Grms Fecha:2023-09-21 17:09:52 Precio: \$900 Zona:123

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

Mensajero: Resolución 1449 de 2 Agosto 2020
Reg. Postal: Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo: 110315410036

22 SEP 2023

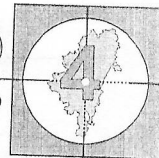
Fija: 25 SEP 2023

Dofija: 29 SEP 2023

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-0248

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1704 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento para el predio ubicado en la AK 80 40 C 16 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

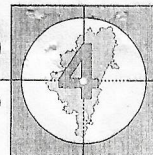
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-0248 del 13 de febrero de 2023, se radicó ante este Despacho, solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento para el predio ubicado en la AK 80 40 C 16 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S656511 e Identificación Catastral AAA0043BXRJ, presentada por la señora Moreno Chalco Andrea Salome identificada con cédula de ciudadanía No. 1019130430 como apoderada de la señora Perez Rivera Olga Lucia identificada con la cédula de ciudadanía No. 40381582, como solicitante.
2. Que este Despacho encontró viable la expedición de la licencia urbanística y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2017, modificado por el artículo 20 del Decreto 1783 de 2021, profirió un acto de trámite de fecha 21 de julio de 2023 debidamente recibido en la misma fecha, en el que se le comunicó al interesado que debía aportar los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 ibidem.
3. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 dispone:
“Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable”.
4. Que el día 05 de septiembre de 2023 venció el plazo previsto en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, sin que se hubieran acreditado la totalidad de los pagos exigidos, por lo cual debe entenderse que ha ocurrido el desistimiento contemplado en el inciso tercero del parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto 1783 de 2021.

En virtud de lo expuesto anteriormente el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-23-0248

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1704 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento para el predio ubicado en la AK 80 40 C 16 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento para el predio ubicado en la AK 80 40 C 16 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S656511 e Identificación Catastral AAA0043BXRJ, presentada por la señora Moreno Chalco Andrea Salome identificada con cédula de ciudadanía No. 1019130430 como apoderada de la señora Perez Rivera Olga Lucia identificada con la cédula de ciudadanía No. 40381582, como solicitante.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-0248 del 13 de febrero de 2023.
- ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.
- ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: S.B.B.80.
Revisó: C.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los